

ESTATUTOS DE LA FEDERACION NATURISTA INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 1. SEDE DE LA INF/FNI.

La Federación Naturista Internacional (INF/FNI) es una asociación registrada y tiene su sede en Bonn, Alemania.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.

- 1) El Naturismo es una forma de vida en armonía con la naturaleza. Se expresa mediante el nudismo en comunidad, asociado al auto-respeto, el respeto hacia las opiniones de los demás y hacia el medio ambiente.
- 2) El objetivo del naturismo es la promoción de la salud mental y física al aire libre y en la práctica de actividades deportivas. La INF/FNI, apoya todas las iniciativas que contribuyen al desarrollo del cuerpo, las emociones y el espíritu, y se opone a todo lo que vaya en su detrimento, en particular el abuso de la nicotina, el alcohol, y las drogas. Promueve la protección de la naturaleza y del medio ambiente.
- 3) La INF/FNI apoya la cooperación internacional de todos los naturistas, con el objeto de promocionar esta causa común.
- 4) La INF/FNI trabaja por el reconocimiento mundial del Naturismo y fomenta su desarrollo. La INF/FNI trabaja en colaboración con las instituciones nacionales e internacionales.
- 5) La INF/FNI favorece la armoniosa coexistencia de todos los pueblos, adopta una actitud neutral en lo concerniente a la política, religión y la filosofía de vida. La INF/FNI rechaza todo tipo de discriminación
- 6) La INF-FNI trata de alcanzar sus metas mediante:
 - a) la promoción del establecimiento de Federaciones Nacionales de naturismo,
 - b) la promoción de la cooperación entre sus miembros,
 - c) representando a sus miembros,
 - d) la promoción de actividades deportivas y para jóvenes
 - e) la publicación de materiales sobre naturismo.
 - f) la realización de todas las actividades de naturaleza tal que promuevan el naturismo

ARTÍCULO 3. AFILIACIÓN Y PÉRDIDA DE LA MISMA.

- 1) La afiliación ordinaria a la INF/FNI puede ser adquirida por las federaciones de las organizaciones naturistas nacionales. Estas federaciones deben ser válidas jurídicamente, de acuerdo con el derecho y costumbre de sus países de origen. Sólo una federación de un país dado puede ser reconocida como miembro ordinario.
- 2) Como socios extraordinarios sin derecho a voto pueden ser aceptados los siguientes:
 - a) Personas físicas de países que no tienen una Federación Nacional
 - b) Con el consenso de las Federaciones nacionales mencionadas en el primer párrafo de este artículo, aquellas organizaciones y compañías que teniendo su sede en el país respectivo promuevan o fomenten el naturismo, o que estén relacionadas con el naturismo de una u otra forma.El Comité Central decide sobre la admisión de miembros tanto ordinarios o extraordinarios.
- 3) La afiliación a la INF/FNI puede ser rescindida al final de cada año calendario sujeto a previo aviso con tres meses de antelación.
- 4) El Comité Central tiene autoridad para excluir a los miembros ordinarios y extraordinarios de su afiliación, con efectos inmediatos, de descubrirse que ya no representan a sus países, que no cumplen los objetivos de la INF/FNI o por otras razones de carácter grave. No es precisa una declaración expresa de las razones para la exclusión.
Los miembros excluidos no pueden invocar derechos de propiedad de la INF/FNI y no pueden reclamar la devolución de las contribuciones que pudiesen haber abonado.

5) Los miembros sólo pueden ser excluidos después de que la decisión de exclusión les haya sido comunicada. Tienen derecho a presentar su defensa con la condición de que ésta le sea comunicada a la INF/FNI, al domicilio de la oficina registrada, dentro del plazo de un mes posterior a la decisión de exclusión.

ARTICULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

- 1) Tanto los miembros ordinarios como los extraordinarios pueden tomar parte en todos los eventos de la INF/FNI.
- 2) Sólo los miembros ordinarios tienen derecho a voto.
- 3) Tanto los miembros ordinarios como los extraordinarios deben promover las actividades de la INF/FNI y pagar sus contribuciones puntualmente.

ARTICULO 5. ÓRGANOS

Los órganos de la INF/FNI son:

- 1) LA ASAMBLEA GENERAL
- 2) EL COMITÉ CENTRAL
- 3) EL COMITÉ LEGAL.
- 4) LOS AUDITORES FINANCIEROS

ARTICULO 6. LA ASAMBLEA GENERAL.

- 1) La Asamblea General es el órgano supremo de la INF/FNI y tiene el poder de:
 - a) determinar las contribuciones de los miembros ordinarios y extraordinarios y la cuota de la INF.
 - b) aprobar las cuentas anuales, el presupuesto y el informe del Comité Central, conceder subvenciones al Comité Central.
 - c) designar al Presidente, al Vicepresidente y a otros miembros del Comité Central, al Comité Legal y a los auditores financieros.
 - d) tomar decisiones sobre las actividades de la INF/FNI propuestas por sus afiliados.
 - e) tomar decisiones sobre las propuestas de los órganos de la INF/FNI relativos a sus área de competencia.
 - f) determinar los procedimientos que regulan las reuniones del INF/FNI.
 - g) modificar los Estatutos.-
 - h) disolver la INF/FNI.
- 2) La Asamblea General está constituida por los delegados de los miembros ordinarios.
- 3) Se reúne cada dos años para tratar los objetivos expuestos en sus estatutos. La invitación es efectuada por el Comité Central.
- 4) En los años en que la Asamblea General no se reúna, el Comité Central tiene la autoridad de aprobar provisionalmente las Cuentas Anuales. El Comité Central someterá las cuentas aprobadas provisionalmente a la aprobación de la siguiente Asamblea General.
- 5) El Comité Central puede convocar una Asamblea General Extraordinaria u organizar una votación por correo. Las invitaciones pueden ser mandadas por correo ordinario o correo electrónico o por fax, con la condición de que cuando la invitación sea remitida por e-mail o fax, los miembros confirmen su recepción por e-mail o por fax. En caso de que no haya constancia de su recepción, la invitación debe ser mandada por correo con acuse de recibo. La Asamblea General Extraordinaria debe ser convocada a solicitud de por lo menos un quinto de sus miembros ordinarios.
- 6) En la Asamblea General cada miembro ordinario tiene un voto por país y tantos votos de contribución como sellos de la INF/FNI haya pagado en los últimos dos años anteriores a la Asamblea General. Los

votos contribución son calculados tomando la raíz cuadrada del resultado de dividir la suma pagada por los sellos por cien. Cada miembro tendrá, por lo menos, un voto contribución.

7) Mientras estos estatutos no prevean lo contrario, la Asamblea General adopta sus decisiones por simple mayoría de votos de contribución, sin contabilizar las abstenciones. Esto mismo se aplica a las decisiones hechas por proceso postal. A petición de un afiliado, se hará una segunda votación contando voto por país. Si los resultados de ambas votaciones fueran contradictorios, no se adoptaría ninguna resolución.

8) Los derechos de voto sobre la base de votos por contribución y los votos por país, sólo pueden ser ejercidos si las cuotas han sido pagadas antes del final del año fiscal anterior.

9) Los Miembros Ordinarios pueden ser representados por otros miembros ordinarios.

Un Miembro Ordinario no puede representar más que a otros dos miembros ordinarios en cada ocasión, y debe presentarse una autorización por escrito. Ningún miembro ordinario que represente a otro miembro ordinario puede computar más de 20 votos en total, incluyendo los propios.

10) La Asamblea General puede adoptar legalmente decisiones validas cuando al menos un tercio de los posibles votos a ser contabilizados en la Asamblea estén presentes o representados.

ARTICULO 7. EL COMITÉ CENTRAL.

1) El Comité Central vela por la INF/FNI en el marco de los estatutos y las decisiones de la Asamblea General. Tiene todos los poderes con la excepción de aquellos reservados a otros órganos de la INF/FNI. Un Secretariado, adjunto al Comité Central, está a cargo de los asuntos internos.

2) El Comité Central esta compuesto por un Presidente, dos vicepresidentes y un comité de miembros cuyo número está determinado por la Asamblea General. El número de miembros del Comité Central en ningún caso puede ser inferior a tres. En caso de que el número de miembros del Comité Central fuese inferior a tres, deberá convocarse una Asamblea General Extraordinaria para designar nuevos miembros del comité.

3) La duración de los miembros en ejercicio en del Comité Central es de cuatro años. Podrán ser reelegidos.

4) El Presidente representa la INF/FNI tanto interna como externamente. El mismo preside las Asambleas Generales y el Comité Central. En caso de ausencia del Presidente, será representado por uno de los dos vicepresidentes. El presidente puede delegar sus poderes en sus vicepresidentes, parcial o totalmente.

5) Uno de los dos Vicepresidentes es responsable del Secretariado., el otro de las finanzas. Las otras tareas son delegadas por el Comité Central.

6) El Presidente y los Vicepresidentes constituyen el Comité Ejecutivo. Éste es responsable de la preparación de las reuniones del Comité Central y de la ejecución de sus decisiones. El Comité Ejecutivo puede tomar decisiones que sean necesarias entre dos reuniones sucesivas del Comité Central.

7) Si un miembro del Comité Central dimite, el Comité Central debe designar un sustituto hasta la próxima Asamblea.

8) El Comité Central hace un informe de sus actividades, que comprenderá la presentación anual de las cuentas y el informe anual, que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

9) El Comité Central tiene el derecho y la obligación de relevar a un miembro del Comité Central de sus tareas con la mayoría de las dos terceras partes, con la condición de que un mínimo de dos tercios de los componentes del Comité Central esté presente, en los siguientes supuestos:

- a) por violación del artículo 2 de los Estatutos de la INF/FNI (artículo 2 sobre objetivos)
- b) cuando no cumpla con sus obligaciones.
- c) por pérdida de confianza.

El socio en cuestión podrá asistir de oyente pero no podrá votar. El registro de estos votos debe figurar en las minutas. En un periodo de dos meses posterior a la decisión del Comité Central, el miembro dimitido podrá apelar a la siguiente Asamblea General, sin que esto implique suspensión de la decisión.

10) El Comité Central se reunirá por lo menos una vez al año, y cada vez que sea necesario.

ARTICULO 8. EL COMITÉ LEGAL

1) El COMITÉ LEGAL juzga de acuerdo a derecho y equidad y como instancia final de reclamaciones de miembros ordinarios y extraordinarios, con respecto a las decisiones del COMITÉ CENTRAL o de la ASAMBLEA GENERAL, en lo que respecta a:

- a) la exclusión de un afiliado a la FNI/INF.
- b) un cambio en el status de miembro (de Ordinario a Extraordinario o viceversa),
- c) el número de votos contributivos en la Asamblea General,
- d) la violación de los derechos de asociado, como se establece en estos artículos,
- e) violación por parte del Comité Central de los estatutos o de una reglamentación de la Asamblea General.

2. El Comité Legal lo integran un Presidente, un Vicepresidente, un miembro ordinario y dos suplentes.

3. EL Comité Legal es elegido por cuatro años y esta compuesto, a ser posible, por abogados en ejercicio pertenecientes a varias federaciones. El Comité Central podrá proponer a personas competentes a la Asamblea General.

4. Un Miembro del Comité Legal, que pertenezca a una federación involucrada, debe abstenerse.

5. El Comité Legal toma decisiones por mayoría de votos, bien sea en sus reuniones o con posterioridad.

6. Las reclamaciones deben ser comunicadas al Presidente del Comité Legal dentro de los dos meses posteriores a la fecha en que los miembros hayan sido notificados de la resolución.

7. Si el Comité Legal decide que una reclamación está justificada, anulará la decisión cuestionada y dará, si fuera necesario o razonable, instrucciones de carácter obligatorio para una decisión correcta.

8. El Comité Legal también juzga sobre disputas entre la INF/FNI y sus miembros, o entre miembros si aquellas son presentadas ante le Comité Legal.

9. El Presidente del Comité Legal da sus opiniones a los órganos de la INF/FNI, en particular al Comité Central y a la Asamblea General, de acuerdo con su mejor saber y entender y en base a los estatutos y el derecho aplicado.

ART. 9. AUDITORES FINANCIEROS.

1. La Asamblea General elige dos auditores financieros, así como a un suplente, por un periodo de dos años, para la supervisión y administración de sus asuntos y sus cuentas y para la habitual auditoria de sus recursos financieros, de acuerdo con los Estatutos. Existe la posibilidad de reelección.

2. Los Auditores Financieros presentan un informe a la Asamblea General y proponen la aceptación o no de las Cuentas Anuales y la concesión de descargo al Comité Central.

ART. 10. EXPERTOS

1. El Comité Central esta autorizado a designar expertos o establecer Comités para el cumplimiento de asuntos que requieran especiales conocimientos o habilidades.

2. Dichas personas, o comités, presentan sus informes al Comité Central.

ART. 11. FINANZAS

- 1 La INF/FNI financia sus actividades en primera instancia por la venta de los sellos FNI/INF, los cuales sirven como prueba de que la persona a quien concierne, esta directa o indirectamente conectada a la FNI/INF.
2. Cada año, a los miembros ordinarios se les exige que tomen y paguen por tantos sellos como miembros tienen mayores de 18 años. El dato de referencia es el 31 de diciembre del año anterior. Las personas menores de 18 años reciben los sellos gratis.
3. El capital de la organización esta dedicado exclusivamente a las responsabilidades de la INF/FNI Los miembros de la INF/FNI son sólo responsables por el importe de su contribución. No están obligados a ningún gasto adicional más que aquéllos previstos en sus estatutos y los que decida la Asamblea General
4. El año fiscal empieza en el mes de enero y termina el 31 de diciembre.
5. El Comité Central prepara la rendición de Cuentas Anuales de los dos años anteriores, que deben ser aprobadas por la Asamblea General.
6. El comité Central le prepara el Presupuesto para los dos años siguientes a la Asamblea General y deberá ser aprobado también por ésta.
7. El Comité Central, provisionalmente, aprueba las cuentas anuales para el año en el cual no se reúne la Asamblea General.

ART. 12. CARNET DE AFILIACIÓN NATURISTA

1. La INF/FNI otorga un carné internacional de afiliación disponible para sus miembros ordinarios.
2. Para ser válidos estos carnés deben tener el sello de la INF/FNI del año en curso.

ART. 13. REGLAMENTACIONES INTERNAS Y DE OTRO TIPO.

1. La Asamblea General dicta resoluciones que contienen provisiones relativas a:
 - a. Procedimiento para la convocatoria de la Asamblea General
 - b. Procedimiento par tomar decisiones y celebrar elecciones.
2. Mientras los Estatutos y regulaciones no provean otra cosa, los órganos de la INF/FNI determinan sus propios procedimientos de trabajo.
3. Otras reglamentaciones las dicta el Comité Central.

ART. 14. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

1. La decisión sobre la modificación de los estatutos pueden ser solo adoptada por las dos terceras partes de los votos de contribución asistentes y por simple mayoría de votos de los países asistentes.
2. Las propuestas para la modificación de los Estatutos son sometidas al Secretariado al menos con una anticipación de seis meses antes de la Asamblea General, y del Secretariado a los miembros ordinarios por lo menos tres meses antes de la celebración de la Asamblea General.

ART. 15. DISOLUCION.

1. Una resolución para disolver la INF/FNI debe ser tomada por voto escrito de al menos las cuatro quintas partes de los miembros ordinarios que tomen parte.
2. La resolución de disolución puede ser adoptada cuando las cuatro quintas partes de los miembros ordinarios que participan en el voto sostenga la resolución, (votos por país).

3. Una decisión de disolución sólo es válida si la disposición de los resultados de la liquidación es acorde con los objetivos de la INF/FNI.

4. Cuando la decisión de disolución no prevea otra cosa, la misma debe ser llevada a cabo por el Comité Ejecutivo.

ART. 16. LENGUAJE.

Los estatutos se publican en inglés, francés y alemán. Las tres versiones deben ser consultadas para la interpretación de sus estipulaciones.

ESTOS ESTATUTOS FUERON ADOPTADOS EN EL 29 CONGRESO INF/FNI EN VALALTA, HR/CROACIA, EL 28 DE AGOSTO DE 2004

Gegründet Founded 1953 Fondée

C:\Documents and Settings \ismael\Mis documentos\FNIcartas\congreso2004\204 169 E - 29. Kongr.04 INF STATUTEN E.rtf

Head office: St. Hubertusstraat 5 - B-2600 - Antwerpen - Belgium - 7-32 3 230 05 72

Tel. hours: Mon. to Thur. 09.00 - 10.00 and 15.30 - 16.30- Fri. 9.00 – 10.00 am.

E- mail: naturism@inf-fni.org - <http://www.inf-fni.org> Fax +32 3 281 26 07

KBC Antwerpen (België) EURO KONTO 412-9471351-58, Swiftcode: KREDBE BB

IBAN:BE95 4129 4713 5158

Traducción gratuita para FEN (Federación Española de Naturismo) por Alberto González Iglesias
Con la colaboración de Florencia Brenner (APANNA, Argentina)

Versión situada en la web de la FEN: www.naturismo.org